



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN DISTINTAS CHOPERAS SITUADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, ALFÁNTEGA, FRAGA, ALBALATE DE CINCA Y ALCOLEA DE CINCA (HUESCA)
N/REF.:	2024/AB-SE-0066

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) y regula la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el Plan Básico de Gestión Forestal que ordena los trabajos durante la encomienda, se prevé la realización de tratamientos fitosanitarios en la chopera, lo que es objeto del presente procedimiento de contratación.

De esta forma, mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de un servicio de tratamiento fitosanitario en diversos rodales del Plan Básico de Gestión Forestal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador de alfacipermetrina 10% EC o Deltametrin 2,5 % (EW) P/V y el tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador de algodón con cipermetrina en las perforaciones del tronco para la eliminación de plagas existentes en las choperas objeto del contrato.

Los trabajos se localizan en los M.U.P. 1046, 1053, 1054, 1029, 1050 y 1060 en los TT.MM. de Monzón, Pueyo de Santa Cruz, Alfántega, Fraga, Albalate de Cinca y Alcolea de Cinca

Con carácter previo a cada tratamiento objeto del presente contrato, la contratista deberá informar a SARGA acerca del producto con el que se va a prestar el servicio. La información que se facilite será, como mínimo, la relativa al nombre del producto, a su número de inscripción en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios y al número de referencia del lote de fabricación.

Con posterioridad a la realización del tratamiento, la contratista remitirá a SARGA un informe detallado relativo al servicio realizado. Este informe recogerá, como mínimo, la superficie tratada y cualquier otra cuestión que pueda afectar a la calidad del servicio.

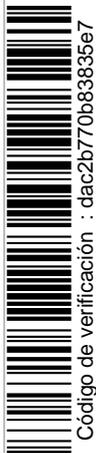
El incumplimiento de las anteriores obligaciones, así como cualquier otro incumplimiento contrario a las prescripciones técnicas que se recogen en este documento, podrá ser objeto de imposición de penalidades por incumplimiento defectuoso, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador de Alfacipermetrina 10% EC, Deltametrin 2,5 % EW-P/V u otros productos autorizados.

Metodología: Tratamiento químico curativo y preventivo de plantaciones de chopo frente a diversos

Página 1 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

agentes patógenos mediante aplicación mecánica con cañón pulverizador del producto Alfacipermetrina 10% EC-P/V con una dosis de 0,01-0,015% sobre la superficie del fuste en toda su altura, aunque para ello sean necesarios varios pases, y con un volumen de caldo estimado de 600-800 litros por hectárea o Deltametrin 2,5 % EW-P/V con una dosis de 0,3 – 0,5 l/ha. con un volumen de caldo estimado de 400 – 1000 litros por hectárea. Por necesidades del servicio, se podrá requerir el uso de otros productos fitosanitarios autorizados para el tratamiento del chopo.

Se diferencian dos tipos de tratamiento en función del tamaño de la plantación:

- Plantaciones menores de 2 años: Con alturas comprendidas entre 4 y 5 metros.
- Plantaciones mayores de 2 años: Alturas superiores a 6 metros.

El cañón pulverizador debe ser de doble turbina e ir equipado con fotocélulas de detección automática del arbolado.

Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de cipermetrina.

Metodología: Tratamiento químico curativo de plantaciones de chopo con plaga de perforadores del chopo (*Sesia apiformis*, *Saperda carcharias* y *Paranthrene tabaniformis* principalmente) mediante aplicación manual en los orificios producidos por los perforadores con cipermetrina impregnado en material absorbente.

El tratamiento con cañón pulverizador y el tratamiento manual se realizarán cuando el momento de aplicación sea el óptimo, siendo el responsable del contrato quien indique cuando se debe hacer. El tiempo de preaviso será de 12 horas. La ejecución de estos trabajos se paralizará los días de lluvia o viento.

La maquinaria a utilizar será un tractor de ruedas con potencia mayor a 120 cv con cañón pulverizador de doble turbina equipado con fotocélulas de detección automática del arbolado, independientemente de otras características y dimensiones. A la empresa adjudicataria se le requerirá la entrega de la ficha técnica del cañón pulverizador.

El equipo de trabajo estará adecuado, y justificado documentalmente, a los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, y posteriores modificaciones, según R.D 1435/1992 (trasposición Directiva Europea de Máquinas-Marcado C) y R.D 1.215/1997 (Puesta en conformidad), así como cualquier otra disposición normativa que las modifique o aplique.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en el hecho de que, según el Plan Básico de Gestión Forestal, se realiza la gestión productiva de 440 hectáreas, repartida en varios municipios, lo que requiere de una gestión integral de los ciclos biológicos de las plagas existentes, cuestión que debe realizarse en coordinación con una única empresa para garantizar un adecuado control de las plagas y una gestión efectiva del encargo del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales propios y adecuados para la ejecución de ninguno de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

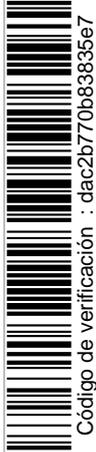
4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año desde la formalización. No se prevé a prórroga del contrato.

Los trabajos se podrán iniciar inmediatamente después de la firma del contrato. La ejecución de los servicios especificados, dependerán de las curvas de vuelo que indiquen las trampas de feromonas colocadas en los rodales objeto de este contrato.

Página 2 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez que las curvas de vuelo indiquen el momento idóneo para el tratamiento, SARGA notificará a la empresa adjudicataria mediante correo electrónico y por teléfono, para realizar un primer pase. Una vez finalizado éste, en caso necesario se realizará un segundo pase en el momento en que se observe otro pico en las curvas de vuelo, bien sea en la misma superficie o en otra, dependiendo de la afección (se estima entre 3-6 semanas después de la finalización del primer pase). Los trabajos deberán iniciarse en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación por parte de SARGA. Este tiempo puede variar dependiendo de las curvas de vuelo de las plagas estudiadas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en *el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los lotes sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación. Asimismo, se ha incluido la eventual el incremento de las unidades de ejecución, así como el importe correspondiente a las modificaciones previstas.

Para calcular los importes del Servicio de tratamiento fitosanitario se han tomado en consideración los precios de adjudicación de tratamientos fitosanitarios de similares características a los que constituyen el objeto del contrato en periodo anteriores, actualizándose a la fecha de preparación del presente expediente.

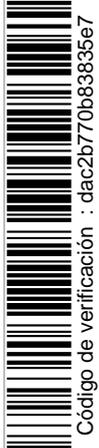
Concepto	Precio ha adjudicado 2018 (IVA excluido)	Precio ha adjudicado 2019 (IVA excluido)	Precio ha adjudicado 2020 (IVA excluido)	Precio ha adjudicado 2021 (IVA excluido)	Precio ha adjudicado 2022 (IVA excluido)
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones < 2 años.	157,60 €	155,20 €	158,40 €	142,39 €	134,40 €
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con deltametrin 2,5 % P/V o alfacipermetrina 10% EC, plantaciones > de 2 años.	246,25 €	242,50 €	247,50 €	222,50 €	210,00 €
Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de cipermetrina	12,80 €	23,28 €	23,76 €	21,36 €	20,16 €

Teniendo en cuenta estos precios de adjudicación de ejercicio anteriores, los precios unitarios adoptados para este procedimiento han sido recalculados en base, también, a los precios actuales del mercado derivados del incremento de precios. De esta forma, los precios unitarios tomados en consideración para el presente procedimiento son los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD (ha)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con productos autorizados para el tratamiento fitosanitario en plantaciones de chopo menores de 2 años.	56,413	168,10 €	9.483,03 €
Tratamiento fitosanitario mecánico con cañón pulverizador con productos autorizados para el tratamiento fitosanitario en plantaciones de chopo mayores de 2 años.	28,945	262,65 €	7.602,40 €
Tratamiento fitosanitario manual con peón aplicador en las perforaciones del tronco de chopo con cipermetrina	80	25,21 €	2.016,80 €
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excluido)			19.102,23 €

Página 3 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los precios unitarios expuestos, el importe de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de diecinueve mil ciento dos euros con veintitrés céntimos (19.102,23 €), el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de veintitrés mil ciento trece euros con setenta céntimos (23.113,70 €), de los cuales le corresponden, en concepto de IVA, la cantidad de cuatro mil once euros con cuarenta y siete céntimos (4.011,47 €).

Se prevé un régimen de modificaciones previstas del 20 % por encima del 10 % de incremento de unidades de ejecución. En este sentido, procederá la aplicación del régimen de modificaciones previstas por el incremento de las necesidades reales de prestación del servicio a las estimadas inicialmente como consecuencia del incremento de los niveles de población de las plagas, de la variación en la distribución de las plagas biológicas conforme a los estudios biológicos realizados, o la necesidad de reiterar los tratamientos por la persistencia de las plagas, siempre que dicho desfase resulte superior en un 10 por ciento al presupuesto máximo de gasto aprobado para la ejecución de este contrato.

Asimismo, al tratarse de precios unitarios, se ha previsto un incremento de las unidades de ejecución hasta un 10% del importe de licitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **veinticuatro mil ochocientos treinta y dos euros con noventa céntimos (24.832,90 €)**, que se desglosa de la siguiente forma:

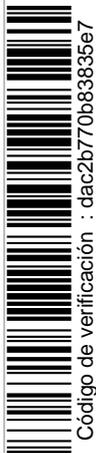
	Total (IVA no incluido)
Presupuesto máximo de licitación	19.102,23 €
Modificación prevista (Máximo 10% sobre todas anualidades)	1.910,22 €
Incremento unidades de ejecución (Hasta un 10% sobre todas anualidades)	3.820,45 €
VALOR ESTIMADO	24.832,90 €

El cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe de la totalidad de los precios unitarios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación, incluyendo todo tipo de gastos e impuestos, entre los que se encuentran el transporte hasta cada ubicación y los EPI y materiales necesarios.

El importe total del contrato es estimado, quedando el importe final del contrato condicionado, en cualquier caso, al número de servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria. De esta forma, SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de servicios de tratamiento fitosanitario efectivamente realizado, conforme a los precios unitarios ofertados.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva de los servicios.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier otra forma distinta de la anterior, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.



Código de verificación : dac2b770b83835e7



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, y en una Unidad Técnica como órgano de apoyo al Órgano de Contratación. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U.

A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye una unidad técnica para que asista al órgano de contratación en la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente. A tal efecto, la unidad técnica estará compuesta por las siguientes personas:

- **Secretario:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Vocal Económico:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director de los Servicios Económico-Financieros-TIC de SARGA.
- **Vocal Técnico:** D. José Antonio Piñero Acin, Responsable del Departamento Forestal de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida descrita en el presente anexo, aun cuando estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a <u>una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (37.249,35 €)</u></p> <p>Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la</p>
----	---

Página 5 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia los medios previstos establecidos en la letra b).

a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p> <p>Crterios: El importe anual acumulado de los servicios realizados en los últimos 3 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser <u>igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, diecisiete mil trescientos ochenta y tres euros con tres céntimos (17.383,03 €)</u></p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.</p>
b)	<p>Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</p> <p>Criterio: Disponer de maquinaria, material y equipo técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato</p>

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del suministro objeto de la presente contratación.

No es obligatorio, pero para este tipo de trabajos el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredita la siguiente clasificación (art. 77.1.b LCSP):

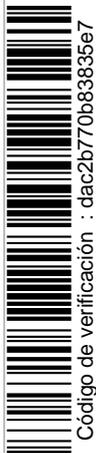
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
O	6	Conservación y mantenimiento de montes y jardines	1

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación de este contrato de servicios se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio, teniendo en cuenta los diferentes conceptos adoptados para el cálculo del importe del presente procedimiento. En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento se establece el criterio de adjudicación sujeto a evaluación automática, con una ponderación total de 100 puntos. El modelo de oferta económica, según el Anexo VII del precitado documento de Pliego

Página 6 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

de Cláusulas Administrativas Particulares, queda configurado de tal forma que se ofrecerá un precio unitario aplicable a cada uno de los tres servicios establecidos, precios ofertados que deberán configurarse a la baja, quedando excluidas aquellas ofertas que presenten una oferta que, en el precio unitario o en el conjunto, supere los precios unitarios máximos estimados o el importe de licitación previsto. De esta forma, el licitador, teniendo en cuenta el precio unitario ofertado, multiplicará dicho importe por la cifra correspondiente de la columna "Cantidad (ha)", resultando el importe total ofertado para cada servicio diferenciado. Además, el licitador deberá realizar el sumatorio del importe total de cada servicio, indicando la oferta económica global, sobre la que, según el modelo, se indicará en letra y número dicho importe, así como la partida de IVA y el importe total, incluyendo dicho impuesto.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica global más ventajosa, resultante del sumatorio de la oferta para cada uno de los tres servicios (precio unitario * cantidad (ha)), a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:	
DOCUMENTACIÓN: Modelo Proposición económica. Anexo VII	$P = (\text{importe global ofertado} / \text{importe global ofertado de la mejor oferta}) \times 100$ <p>A la oferta económica global, o más barata, se le otorgarán 100 puntos y a la oferta global que coincida con el importe de licitación máximo estimado establecido se le otorgarán 0 puntos. En todo caso, la oferta económica que sea superior al precio unitario máximo establecido, o al importe máximo de licitación, acarreará la exclusión de la oferta.</p>	100 puntos
	TOTAL PUNTOS	100

Para determinar la oferta más ventajosa se efectuará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los subcriterios anteriores. Las ofertas se clasificarán por orden decreciente, de tal modo que la empresa mejor clasificada será la que obtenga mayor puntuación en su oferta global y así sucesivamente.

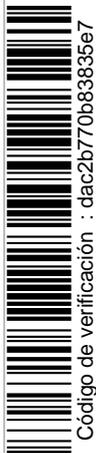
PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Página 7 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tlf. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final cuando la aplicación del artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, no haya resuelto la situación de empate:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

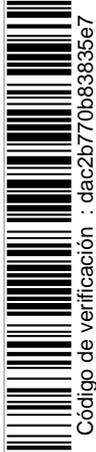
- Social: La seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral de los trabajadores que van a intervenir en el desarrollo de las actuaciones.

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

En los pliegos que rigen la presente licitación se establecen los siguientes indicadores de calidad:

INDICADORES DE CALIDAD



Código de verificación : dac2b770b83835e7



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Identificación del producto	<p>Con carácter previo a cada servicio se deberá detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre comercial del producto. - Nº de inscripción en el Registro Oficial de productos fitosanitarios. - Nº referencia lote fabricación 	100%
Superficie tratada	Se entregará un informe técnico después de cada servicio de tratamiento, indicando la superficie tratada y cualquier otra cuestión que pueda afectar al servicio objeto del contrato.	100 %

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

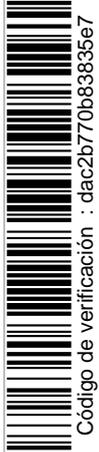
El promotor del contrato

Fdo.: D. David López Bernues
Jefe del Área de Asistencias Técnicas y Servicios del Departamento Forestal de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA

Página 9 de 9

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : dac2b770b83835e7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dac2b770b83835e7>

Firmado por: DAVID LOPEZ
Cargo: Jefe de Área de Asistencia Técnicas y Servicios
Fecha: 03-05-2024 13:21:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 06-05-2024 08:43:18